ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092-2017

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

DOCUMENTO: Estudio de Conveniencia y Oportunidad

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES BUSCADORAS, COMO ACTO SIMBÓLICO DE RECONOCIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DE SU LABOR, DESTACANDO SU COMPROMISO, LIDERAZGO Y PERSEVERANCIA EN LA BÚSQUEDA DE SUS SERES QUERIDOS DESAPARECIDOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 044 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CON FIRMEZA POR SAN JUAN" 2024–2027**.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO- De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993 y en busca de la transparencia en la actividad contractual.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCION TECNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar un procesode selección y la consecuente celebración del contrato, se requiere la elaboración de un estudio previo que soporte la contratación. Bajo ese lineamiento, se procede a continuación a describir los principales aspectos técnicos yjurídicos que deben regir el proceso de contratación.

Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.1.2.11 dispone que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

1 **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

Que el municipio de San Juan de Rioseco ha sido afectado por el conflicto armado interno que ha vivido el país, situación que ha generado diversos hechos victimizantes en su población y que hace necesario promover acciones de memoria, reconocimiento, reparación simbólica y dignificación de las víctimas.

Que mediante la Ley 2364 del 18 de junio de 2024 se estableció el Día Nacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Víctimas de Desaparición Forzada, conmemorado el veintitrés (23) de octubre de cada año, como una fecha destinada a reconocer y exaltar la labor, la persistencia y la lucha de las mujeres que, en su condición de madres, esposas, hijas, hermanas y familiares, dedican sus esfuerzos a la búsqueda de sus seres queridos desaparecidos.

Que los actos simbólicos de conmemoración y reconocimiento constituyen medidas de satisfacción orientadas a dignificar a las víctimas, visibilizar sus experiencias, reconocer la labor de las mujeres buscadoras y contribuir a la preservación de la memoria histórica, la solidaridad social y la garantía de no repetición de los hechos victimizantes.

Que el Plan de Desarrollo Municipal contempla, en la meta 044, apoyar la realización de ocho (8) actos simbólicos y de dignificación de la población víctima del conflicto armado (VCA), mediante servicios de satisfacción y garantías de no repetición, incluyendo la conmemoración del Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas y del Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, en el marco de las medidas de satisfacción dirigidas a esta población.

Que, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y con el propósito de promover el reconocimiento, la memoria y la dignificación de las víctimas del conflicto armado, resulta pertinente desarrollar acciones conmemorativas en el marco del Día Nacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Víctimas de Desaparición Forzada, exaltando su perseverancia, su compromiso con la búsqueda de la verdad y su contribución a la defensa de los derechos humanos.

Que este proyecto se encuentra establecido en el plan de adquisiciones de bienes y servicios para el segundo semestre de la vigencia 2026

2.1 METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 “CON FIRMEZA POR SAN JUAN” QUE SE CUMPLIRAN CON LA EJECUCION DEL PROYECTO

Concepto	Información

Oficina responsable	Oficina Asesora de Planeación – Alcaldía Municipal de San Juan de Rioseco, Cundinamarca
Tipo de documento	Certificación de Registro de Banco de Proyectos
No. de certificado	**CBP-502**
Fecha de expedición	**05 de octubre de 2026**
Objeto	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, humanos y económicos para la conmemoración del Día Nacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras, como acto simbólico de reconocimiento y dignificación de su labor, destacando su compromiso, liderazgo y perseverancia en la búsqueda de sus seres queridos desaparecidos, en cumplimiento de la Meta 044 del Plan de Desarrollo Municipal “Con Firmeza por San Juan” 2024–2027.
Valor del contrato	**$2.000.000,00**
Proyecto	**Fortalecimiento en la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del Municipio de San Juan de Rioseco, Cundinamarca**
BPIM	**202600000009899**
Plan de Desarrollo	**“Con Firmeza por San Juan” 2024–2027**
Sector	**Inclusión Social y Reconciliación**
Programa	**Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas**
Meta producto	**44**
Meta producto – descripción	Apoyar la realización de ocho (8) actos simbólicos y de dignificación de la población Víctima del Conflicto Armado – VCA, a través de los servicios de satisfacción y garantías de no repetición, incluyendo la conmemoración del Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas y el Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, así como actos simbólicos y de dignificación como medidas de satisfacción.

3. **CLASIFICACION CODIGOS UNSPSC**

Nivel	Código	Descripción
Segmento	***93***	*Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos*
Familia	**9314**	Servicios Comunitarios y Sociales
Clase	**931416**	Población
Producto	**93141600**	Población

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DE CONTRATO: Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: TRES (03) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)**

El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000),** más los aportes de la ESAL los cuales los cuales no pueden ser menor al 30% del valor total del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio de San Juan de Rioseco cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el objeto contractual, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000457 del 05 de octubre 2026**, expedido por la Tesorería General del Municipio, por un valor total de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)**

No. CDP	Rubro	Programa presupuestal	Fuente	Valor
2026000457	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	4101 – Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	9009 – SGP PG OTROS SECTORES	$2.000.000

FORMA DE PAGO: El Municipio de San Juan de Rioseco realizará los pagos correspondientes al valor total del convenio, que asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO realizará el pago al ASOCIADO en un ÚNICO PAGO, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del convenio, esto es, la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE

($2.000.000), una vez se haya acreditado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y actividades previstas en el objeto contractual.

El pago estará sujeto a la presentación y aprobación por parte del supervisor del convenio del informe final de ejecución, acompañado de los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades, la entrega de los bienes y/o servicios previstos y la correcta destinación de los recursos, así como del acta de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos por la Entidad para trámite de pago.

El desembolso se efectuará previa acreditación de que el ASOCIADO se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente le sean exigibles, cuando haya lugar a ello.

PARÁGRAFO: El pago se efectuará de acuerdo con el flujo de caja de la Entidad y estará sujeto a la disponibilidad de los recursos, así como al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contables y administrativos establecidos para su trámite

APORTE ESAL: Será el ofrecido en la propuesta económica presentada por la ESAL, bien sea en el mismo documento o en documento separado que lo complemente.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar su propuesta técnico-económica en la cual se evidencie el aporte en dinero y/o en especie, en todo caso cuantificable en dinero, para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo con la clase de aporte.

Así mismo la ESAL deberá indicar cuáles serían las acciones adicionales a las establecidas por la Entidad y las mismas deberán estar directamente relacionadas con el objeto y alcance del presente convenio, de tal forma que lo complemente y amplíe el impacto de este en la comunidad.

El aporte de la ESAL no puede ser inferior al 30% del valor total del contrato

NOTA 1: Para el caso de la contrapartida en dinero, deberá aportarse certificación de compromiso de contrapartida la cual debe contar con la firma de Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso, y del Representante Legal de la ESAL con la finalidad de avalar que cuenta con la disponibilidad de recursos en dinero. Igualmente, deberá referenciar la Entidad Bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados los recursos ofrecidos aportando una certificación bancaria reciente (no mayor a 8 días). Adicionalmente, deberá aportar, del Contador Público o Revisor Fiscal, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, según fuere el caso.

NOTA 2: Respecto a los aportes en especie, deberá aportarse certificación de compromiso de contrapartida firmada por el Representante Legal de la ESAL, considerando que el proponente deberá contemplarlos dentro de la estructura de costos del convenio de manera desagregada.

NOTA 3: En el caso de aportes en forma combinada (efectivo y en especie) el proponente deberá aportar certificación de compromiso, que incluya cada uno de los requisitos señalados en las notas anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del Convenio cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para la ejecución contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: La ESAL debe encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 339 Constitucional consagra que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Esos planes deben contener una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Por otra parte, el artículo 31 de la Ley 152 de 1994 dispone que las entidades territoriales gozan de autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley. Así mismo, el Artículo 38 de la misma norma establece que los planes de las entidades territoriales “se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones”.

En cuanto a los fundamentos jurídicos que amparan la presente convocatoria, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

“ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en

los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares: "Artículo 96- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"

De igual manera el Decreto N° 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", contempló en sus artículos 4º y 5° una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución y el Decreto 092 de 2017. A este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio de San Juan de Rioseco para la celebración del convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, atención integral a la población victima.

(…) Nota: Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

(…) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de Agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

Así mismo en el Decreto N° 092 de 23 de enero de 2017, en su Artículo 4to señala “PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN” cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;

(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad,

(iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

La Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

(…) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de Agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte de la Alcaldía Municipal de San Juan de Rioseco que no existen manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% del valor total del convenio, La Entidad sujetará el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el articulo arriba transcrito.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 4 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 4º y 5° del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario de lo expresado, en el presente documento, la Entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del CONVENIO a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de la convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por lo descrito en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación

pública. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la presente invitación y a las adendas a la misma expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Si existiera contradicción entre la presente invitación y la ley, primará lo establecido en la ley.

Por tratarse de un proceso de contratación en el marco del artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y desarrollada por el Decreto N° 092 de 2017, artículo 96 Ley 489 de 1998, como régimen excepcional al Estatuto de Contratación de la Administración de pública, donde las reglas que prevalecen son los requisitos y formalidades que exige la ley para la celebración de contratos entre los particulares, los elementos de juicio a tener en cuenta para la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro debe ser la reconocida idoneidad, valorada en esquemas que permitan comparar los ofrecimientos y que de manera preestablecida contengan las reglas de participación a quienes oferten para desarrollar e impulsar el programa, conforme proceso competitivo, En razón a que se identificó que el objeto que se pretende contratar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria de que trata el art. 5 del Decreto N° 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, a través de proceso competitivo consagrado en el artículo 4 del decreto mencionado, que permite en un término más corto seleccionar las entidades sin ánimo de lucro.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en la invitación, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 1o. el cual es que: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas y en la prevalencia del interés general

Que el Artículo 7o. de la CP establece que: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que por lo tanto le corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, de la cultura y rescate de las tradiciones de los municipios, concurrir de manera armónica y

concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

Que en el mismo sentido se expidió la Ley 2068 de 2020, Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. Capítulo I. Objeto y principios de la actividad turística. Señalando en su artículo 1: “Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector.”

Que de acuerdo con todo lo expuesto, resulta estratégico para el Municipio asociarse con una entidad sin ánimo de lucro para la organización de las actividades que se describen en el objeto convenido por las razones precitadas., para lo cual la Alcaldía Municipal de San Juan de Rioseco publicará la Invitación Pública en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/ .

La Entidad deja constancia de que el presente convenio de asociación se adelantará mediante proceso competitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-1842 de 2025, precisó que los convenios de asociación regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por regla general, deben celebrarse previo desarrollo de un proceso competitivo, razón por la cual su suscripción no se encuentra afectada por las restricciones aplicables a la contratación directa previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005. Igualmente, señaló que estos convenios, cuando garantizan convocatoria pública y pluralidad de oferentes, no constituyen contratación directa y, por tanto, pueden adelantarse mediante convocatoria pública y mecanismos de selección objetiva.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente indicó que los convenios de asociación celebrados en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por regla general, están sujetos a competencia y únicamente podrían celebrarse de manera directa en los casos excepcionales previstos en la norma cuando una ESAL aporte recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y se cumplan las demás condiciones legales exigidas.

CONCLUSIÓN

De conformidad con el análisis realizado, se concluye que la celebración del presente convenio de asociación resulta jurídicamente procedente, toda vez que su objeto corresponde al desarrollo de una actividad de interés público y social orientada a la conmemoración del Día Nacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras, como acto simbólico de reconocimiento y dignificación de su labor, destacando su compromiso, liderazgo y perseverancia en la búsqueda de sus seres queridos desaparecidos, en cumplimiento de la Meta 044 del Plan de Desarrollo Municipal “Con Firmeza por San Juan” 2024–2027.

Así mismo, se evidencia la necesidad de contar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro con reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica, administrativa y operativa, que permita articular esfuerzos con la Administración Municipal para la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades previstas, garantizando el cumplimiento de la finalidad del convenio, la atención de la población destinataria y la correcta destinación de los recursos públicos.

La actividad se encuentra igualmente articulada con el proyecto de inversión “Fortalecimiento en la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del Municipio de San Juan de Rioseco, Cundinamarca”, identificado con BPIM No. 202600000009899, y con la meta relacionada con la realización de actos simbólicos y de dignificación de la población víctima del conflicto armado, como medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

En consecuencia, la Entidad considera procedente adelantar el correspondiente proceso con Entidades Sin Ánimo de Lucro, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del Decreto 092 de 2017, observando las condiciones, requisitos y procedimientos aplicables a este tipo de convenios y garantizando en todo momento los principios de transparencia, planeación, selección objetiva, economía y responsabilidad.

La celebración del convenio permitirá aunar los esfuerzos y capacidades de la Administración Municipal y de la ESAL seleccionada para materializar una actividad de reconocimiento y dignificación de las mujeres buscadoras, contribuyendo al cumplimiento de las acciones previstas para la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en el Municipio de San Juan de Rioseco..

.

6. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto se elaboró con base en los precios del mercado para la adquisición de los siguientes servicios:

Para el presente proceso el Municipio procedió a solicitar cotización de los bienes y elementos requeridos a los proveedores del mercado, en virtud de las solicitudes de cotización que se realizaron presencialmente a personal de la zona y que se encuentra dentro del área de

influencia del proyecto; que hacen parte integral del presente documento, conforme lo anterior, una vez recibidas las cotizaciones, se realizó el análisis del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio y se realizó un análisis comparativo de precios seleccionando la cotización de menor valor de acuerdo a sus ítems unitarios.

De acuerdo con lo anterior se aplica dicha metodología la cual se evidencia a continuación y de esta manera de determinaron los valores unitarios de los ítems que componen el presupuesto:

ÍTEM	COMPONENTE	CANT.	COTIZACIÓN P&J	COTIZACIÓN 2
1	Cartelera en material lona font de 4 m × 0,6 m.	1	$180.000	$180.000
2	Impresión de fotos en papel fotográfico profesional de 50 × 70 cm.	10	$420.000	$500.000
3	Refrigerio: sándwich 200 g, bebida hidratante, fruta de estación y dulce; empaque con sticker institucional y de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.	80	$1.200.000	$1.120.000
4	Ramo de flores premium tropicales, diseño simétrico, altura máxima 35 cm y diámetro máximo 40 cm.	4	$200.000	$200.000
TOTAL			**$2.000.000**	**$2.000.000**

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección.

FACTOR HABILITANTE	VERIFICACIÓN	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD JURÍDICA	Se verificará que la ESAL se encuentre legalmente constituida y vigente, que su objeto estatutario sea compatible con el objeto del convenio, que cuente con certificado de existencia y representación legal vigente y que no se encuentre incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. Así mismo, deberá cumplir con los requisitos de registro y participación establecidos por la Entidad.	**HABILITADA**
CAPACIDAD TÉCNICA	Se verificará que la ESAL acredite experiencia relacionada con la **atención, asistencia, inclusión social, fortalecimiento productivo o desarrollo de programas y proyectos dirigidos a población víctima del conflicto armado o población en condiciones de vulnerabilidad**, y que cuente con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar los proyectos productivos objeto del convenio, incluyendo la gestión, adquisición y/o disposición de los bienes, equipos, herramientas e insumos requeridos y el acompañamiento a los beneficiarios.	**HABILITADA**
CAPACIDAD FINANCIERA	Se verificará la capacidad financiera de la ESAL de acuerdo con la documentación financiera exigida por la Entidad, con el propósito de establecer que cuenta con condiciones suficientes para asumir los compromisos derivados de su participación en el convenio, realizar los aportes a su cargo	**HABILITADA**

	y garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas.	

La verificación jurídica de propuestas será del tipo CUMPLE / NO CUMPLE. La entidad podrá requerir hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del contrato a los proponentes, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas. Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que El Municipio pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en la dirección de correspondencia establecida. Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, El Municipio, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y El Municipio deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

REQUISITOS JURÍDICOS.

Participantes

Podrán presentar propuestas las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo N°. 1).

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la

legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del Asociado, número de teléfono, dirección, correo electrónico, y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo. La exigencia de estas condiciones es adecuada y proporcional a la naturaleza del convenio a suscribir y a su valor. El Anexo 1 es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el oferente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entiende presentadas bajo la gravedad de juramento.

Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición que no supere los 30 Días antes de la fecha de la entrega de la propuesta o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica.

Además, se debe evidenciar en este documento que cuenta con una antigüedad igual o superior a diez (10) años a partir de haberse constituido legalmente, y en el que conste que la sociedad está registrada, dentro de su objeto social deben existir actividades relacionadas con el objeto del convenio, estos documentos deben estar renovados con vigencia del año 2026. El no cumplimiento de los anteriores requisitos dará lugar al rechazo de la propuesta.

Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o documento que haga sus veces de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales.

El oferente, deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- para lo cual deberá tener en cuenta:

La oferente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

El documento mencionado deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el oferente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el oferente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

En caso que el oferente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Cuando la certificación de pago de portes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del oferente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción d dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético del (contador público) que suscribe dicha certificación

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo 3.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El proponente como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la Junta Directiva no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio consultará, el ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO por esa entidad.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la Junta Directiva, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

Certificado de Antecedes Judiciales y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016.

El proponente deberá aportar que no registre antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente).

Diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública en la siguiente página web: www.dafp.gov.co

Registro Único Tributario – RUT ((Persona Jurídica).

Cédula de ciudadanía. El representante legal y la Junta Directiva de la ESAL, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia.

Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)

Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales. (Anexo).

REDAM: No mayor a 30 días de expedición contados a partir del cierre de la invitación pública**.**

CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES: No mayor a 30 días de expedición contados a partir del cierre de la invitación pública.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO.

Balance General y Estado de Resultados:

El proponente deberá aportar el Balance y estado de resultados a corte 31 de diciembre de 2025, auditados y debidamente firmados por el representante legal y por un contador público independiente o revisor fiscal.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La capacidad financiera se verificará de conformidad a la información financiera presentada en el RUP a corte diciembre

31 de 2025, para lo cual el oferente para considerarse una propuesta habilitada deberá cumplir con:

CONCEPTO	COMPONENTE	INDICADOR
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Igual o MAYOR (≥) a **1** y/o indeterminado
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Igual o MAYOR (≥) **0,1**
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Igual o MENOR (≤) **70%**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La ESAL deberá acreditar la siguiente capacidad Organizacional:

CONCEPTO	COMPONENTE	INDICADOR MÍNIMO EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	**≥ 0,01**
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / Activo total	**≥ 0,01**

IDONEIDAD.

En atención a la naturaleza del objeto del convenio y a las actividades que se pretenden desarrollar en beneficio de la población víctima del conflicto armado del municipio de San Juan de Rioseco, se establecen los siguientes requisitos de idoneidad, orientados a verificar que la organización sin ánimo de lucro cuente con las condiciones jurídicas y misionales necesarias para desarrollar adecuadamente las actividades previstas. La verificación se realizará a partir de su objeto social, fines, reconocimiento y vinculación con la población beneficiaria, sin establecer como requisito la acreditación de experiencia específica

REQUISITO	ACREDITACIÓN

IDONEIDAD DE LA ORGANIZACIÓN	La organización deberá acreditar su idoneidad para desarrollar el objeto del convenio, demostrando que su objeto social, fines y actividades se encuentran relacionados con la atención, acompañamiento, promoción y/o garantía de los derechos de la población víctima del conflicto armado y/o población afectada por vulneraciones de derechos humanos. Así mismo, deberá acreditar su reconocimiento y vinculación con la población víctima del conflicto armado del municipio de San Juan de Rioseco y, cuando corresponda, su participación en la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.
DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL REQUISITO	Certificado de existencia y representación legal, estatutos y/o documento equivalente en el que se pueda verificar el objeto y fines de la organización, junto con las certificaciones o documentos expedidos por las autoridades competentes que permitan acreditar su reconocimiento, vinculación y participación con la población víctima del conflicto armado del municipio de San Juan de Rioseco.

.

REQUISITOS DE DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL REQUERIDO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá aportar, para cada una de las personas que integren el equipo de trabajo requerido para la ejecución del convenio, los siguientes documentos:

- Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada.
- Copia del documento de identidad.
- Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación académica exigida para el respectivo perfil.
- Certificaciones de experiencia laboral o contractual, en las cuales se indique como mínimo el nombre del contratista o empleado, objeto o actividades desarrolladas, fecha de inicio y terminación y cargo desempeñado, cuando aplique.
- Para las profesiones que lo requieran, copia de la tarjeta profesional o documento equivalente.
- certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional.
- Certificación de disponibilidad suscrita por cada integrante del equipo de trabajo, mediante la cual manifieste su disposición para participar en la ejecución del convenio durante el tiempo requerido.
- Carta de compromiso, mediante la cual el integrante manifieste su voluntad de participar en la ejecución de las actividades asignadas.
- Acreditación de experiencia

  .

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL	**190**
2. Empresa y/o emprendimiento de mujeres	**5**
3. MIPYMES	**5**
4. Apoyo a la industria nacional	**100**
TOTAL	**300**

A. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Municipio de San Juan de Rioseco de considerarlo necesario verificará la información suministrada por la ESAL.

..-APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL 190 PUNTOS)

Se otorgarán hasta ciento noventa (190) puntos a la ESAL que cumpla las siguientes condiciones:

APORTE DE LA ESAL (DINERO Y/O ESPECIE)	PUNTAJE
30%	150
Mayor a 30% y hasta 35%	170
Mayor a 35% y hasta 40%	180
Mayor a 40%	190

Nota: El aporte mínimo exigido será del **30% del valor total del convenio**, pudiendo estar constituido por aportes en dinero y/o en especie, debidamente discriminados y soportados en la propuesta.

CRITERIO DIFERENCIAL INCENTIVO EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (5) PUNTOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignarán **cinco (5) puntos** a los proponentes

que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación**.**
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Forma de Acreditación:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad e cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES:

Se asignarán máximo cinco (5) puntos al oferente que acredite ser MiPymes de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto

1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.

Se otorgarán 100 puntos a los proponentes que certifiquen que los bienes y servicios (mano de obra) son 100% de origen nacional.

A los proponentes que no acrediten esta situación se le asignara 0 puntos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Se otorgará trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios provenientes de países con los cuales Colombia no ha negociado un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista

dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

FACTORES DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El Municipio escogerá a la entidad que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los presentes pliegos de condiciones. Si persiste el empate, escogerá a la entidad que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
Si persiste el empate se escogerá a la primera oferta presentada.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.

Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o capacidad financiera.
Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
Cuando no se presente la propuesta económica en la oportunidad señalada.
Cuando la oferta de los costos operativos sea mayor al 100% del valor del costo operativo oficial o cuando sea inferior al 70% del mismo.
Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.

9.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1.-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Son obligaciones especiales de las partes:

- Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, obligaciones que contraigan frente a los eventos particulares que demande la unidad de sus esfuerzos.

- Vigilar que el objeto de su cooperación o ayuda se logre, para lo cual designarán siempre un Supervisor que supervise la ejecución de las obligaciones adquiridas e informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la cooperación se destinen a actividades determinadas.

- Elaborar las actas finales de ejecución que demande el proyecto. Comparecer a la liquidación de este Convenio.

- Las demás inherentes al logro de los propósitos de este acuerdo y de los acuerdos puntuales mediante los cuales se desarrolle el mismo.

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

- Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio.

- Desarrollar el objeto del presente convenio de acuerdo con las directrices impartidas Por la Alcaldía Municipal. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio.

- Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.

- Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.

- Mantener comunicación permanente con el Municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio.

- Mantener informada a la Alcaldía Municipal de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente convenio.

- Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin.

- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales Constituir las garantías a que haya lugar.

- Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Convenio.

- Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Municipio.

- Realizar aportes en cuanto a recurso humano y equipos para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto.

- Vigilar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos.

- Realizar los aportes referentes al seguimiento técnico de la ejecución del proyecto y canalización de informes, observaciones y proyección de ajustes ante el supervisor.

- Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la supervisión. Obligaciones Específicas de la ESAL:

- Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

- Presentar junto con la supervisión concomitante a la suscripción del convenio el cronograma y presupuesto de actividades detallado.

- Gestionar los avales y apoyos técnicos necesarios para la realización de los eventos. Garantizar que todo el personal técnico presentado para los eventos.

- Realizar la adecuación para los eventos.

- Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.

- Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio, realice por escrito.

- La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento

- La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar al Municipio la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Municipal de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

- Informar a la supervisión sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del convenio. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Nota: La Entidad sin ánimo de lucro deberá en asocio con la supervisión y concomitante a la suscripción del convenio presentar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio se obliga a:

- Desembolsar los recursos de acuerdo con la forma de pago del convenio
- Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución de este.
- Colaborar con ESAL para el logro de los cometidos que motivan este acto.
- Facilitar a la ESAL contacto con las demás dependencias o entidades oficiales, cuyo apoyo demande la realización del proyecto.
- Publicar en el SECOP todos los documentos inherentes a este convenio, al igual que la información relativa a los sub-convenios que suscriba la ESAL en desarrollo de este, como lo indica el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
- Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto.

10. GARANTIAS

EL MUNICIPIO no exigirá la constitución de garantías por parte de EL ASOCIADO para la ejecución del presente convenio de asociación, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, cuantía y condiciones particulares del mismo, así como la forma de ejecución y pago establecida.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden a EL ASOCIADO frente al cumplimiento integral del objeto, la adecuada ejecución de las actividades, la correcta destinación de los recursos y la entrega de los soportes que acrediten la ejecución del convenio.

En consecuencia, no habrá lugar a la constitución de póliza de cumplimiento ni de ningún otro amparo de garantía contractual, sin perjuicio de las responsabilidades legales, contractuales y fiscales que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones asumidas

11. TIPIFICACION DE RIESGOS:

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente proyecto de pliego de condiciones se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto, siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el presente pliego.

Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha 1 de diciembre de 2011 “del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública”, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha 16 de septiembre de 2013 " se establecieron los siguientes:

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	TRATAMIENTO
Baja participación de beneficiarias o invitados	Media	Medio	Coordinación anticipada, convocatoria y confirmación de participantes.
Variación o desactualización de precios	Media	Bajo	Verificación de precios y condiciones antes de ejecutar adquisiciones.
Entrega tardía de elementos	Baja	Medio	Programación anticipada y seguimiento a proveedores.
Elementos con especificaciones diferentes	Baja	Medio	Verificación de cantidades y características antes de recibir.
Insuficiencia de soportes	Media	Medio	Definir desde el inicio los documentos de ejecución y conservarlos.
Destinación de recursos a conceptos no relacionados	Baja	Alto	Seguimiento financiero y aprobación previa de componentes.
Desnaturalización de la finalidad del convenio	Baja	Alto	Mantener relación directa entre actividades, aportes y finalidad común.

12. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

La supervisión del presente convenio será ejercida por el servidor público que sea designado mediante acto administrativo por el Representante Legal del Municipio de San Juan de Rioseco, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del convenio, velando por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento del objeto y las actividades pactadas.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

"El presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales por tratarse de un convenio de asociación con ESAL regulado por el Decreto 092 de 2017."

14. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO

1.-. Solicitud de Contratación 1.1 Análisis Histórico Entidad 1.2 Ficha Técnica 1.3 Análisis del riesgo específico de acuerdo con el objeto contractual 2. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3 certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Formato Análisis Económico del Sector.

Por lo anterior se firman los Anteriores estudios en el municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

JUAN CAMILO CAICEDO ALVIS
Secretario de Despacho
Secretario General y de Gobierno

Proyecto: Mayerly Rocío González Muñoz
Asesor compras y Contratación Pública
CPS-181-2026

Casa de Gobierno Municipal
Calle 4 # 6 -06 Parque Principal
alcaldia@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
NIT: 899.999.422-4